



ORDEN DE APROBACIÓN

Visto la propuesta de modificación del contrato “**OBRAS ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES. LOTE 2.- REFORMA DEL TRATAMIENTO TERCIARIO Y TRATAMIENTO CUATERNARIO DE LA EDAR DE SAN JAVIER (MURCIA)**”.

Visto el Proyecto de modificación redactado por la Dirección Facultativa de las obras.

Visto el informe de supervisión del proyecto.

Visto el Informe favorable elaborado por la asesoría jurídica de ESAMUR.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación redactado por la Dirección Facultativa, de fecha 4 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la modificación del contrato “**OBRAS ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES. LOTE 2.- REFORMA DEL TRATAMIENTO TERCIARIO Y TRATAMIENTO CUATERNARIO DE LA EDAR DE SAN JAVIER (MURCIA)**”.

TERCERO.- Aprobar el gasto adicional por importe, IVA incluido, de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (258.401,59.- €).

CUARTO.- Autorizar la ampliación de plazo solicitada por 4 MESES.

Director General del Agua y Vicepresidente de ESAMUR

(Delegación de competencias en Vicepresidente por Orden de 22 de febrero de 2016. Publicada en BORM de 27 de febrero de 2016)

(Documento firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.